FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACION DIRECTA No. 020

Ibagué, 03 de Febrero del 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..796.970 expedida en Bogotá **,** quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL Y ORDENADOR DEL GASTO,** según orden semanal Nro.013 de del 16 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y con acta de posesión personal Militar No.000152722 del 15 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO
2. GERENTE DE PROYECTO	**CR. PABLO ENRIQUE VILLAMIL ABRIL** EJECUTIVO BICAI y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000669** del 03 de Febrero /2021
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY SOLANO RAMOS JAIME SAUL** Ejecutivo y 2do Cdte BIPAT y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000669** del 03 de Febrero /2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**CP. MONTOYA RESTREPO JHON** Sub oficial Planes BIPAT, o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento No. **000669** del 03 de Febrero /2021
5. COMITÉ EVALUADOR	**CT. ROJAS GARZON ANDERSON** Oficial S-4 BIPAT, o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000669** del 03 de Febrero /2021
6. CDP	No. CDP: 3121 Fecha de expedición: 02 de Febrero de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-037 (CENAC-IBAGUE)

	Dependencia: 037 (CENAC-IBAGUE) Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P. Fuente: Nación. Recurso: 10 CSF Valor: **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 28.742.076) M/CTE**
7. DEPENDENCIA	BIPAT N°16
8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ministro de Defensa Nacional a través del Comando del Ejército Nacional creo las Centrales Administrativas y Contables mediante directiva No 0261 de 2013 con radicado No 20134940798571-MD-CG-JEFIP-DIFIN-CC. Se requiere contratar un abogado (a) con experiencia especifica en derecho disciplinario, para apoyar el diligenciamiento de los procesos disciplinarios que se adelantan en la unidad, brindando seguridad jurídica y conceptual en actividades propias del Batallón de Infantería No. 16 "Patriotas"; aunado a lo anterior se hace necesaria su contratación considerando que desempeña una labor primordial en materia jurídica dentro de la Unidad Tactica, respondiendo los diferentes requerimientos, asesoramientos de procesos disciplinarios, administrativos y contractuales de la unidad. La Asesora Jurídica de la Unidad se encargará de asesorar a las Unidades Tácticas en temas relacionados con el ejercicio de su labor Constitucional y Legal, en especial con las funciones inherentes a la facultad disciplinaria y administrativa que recae en él; así mismo se encargá de direccionar el trámite de la respuesta de los derechos de petición presentados por los ciudadanos sean resueltos oportunamente. Señalado lo anterior, se deben adelantar por parte de dicha dependencia de asesoría jurídica una serie de actividades que involucran la elaboración de diferentes escritos, manejo de documentación y demás actividades que con llevan a requerir el acompañamiento profesional de un abogado (a), en especial en materia de contratación estatal, materia disciplinaria y administrativa y a su vez coadyuvar en la conceptualización jurídica en virtud de dilucidar en ejecución del ejercicio de control fiscal si los posibles hallazgos encontrados revisten importancia Disciplinaria, Penal y/o Fiscal para en consecuencia proceder con la remisión a las entidades competentes. Lo anterior teniendo en cuenta que la planta global de personal de la unidad no cuenta con el suficiente personal para atender los procedimientos disciplinario y administrativos, siendo indispensable contar con este apoyo profesional para cumplir la misión encomendada a la unidad.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Profesional con título de ABOGADA Egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia, con experiencia superior a un (01) año en el área de formación, se encuentra establecida en categoría **III – NIVEL 2,** según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 00023548 de fecha 23 de Diciembre del 2020 **emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL;** con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , mediante la modalidad de contratación directa. .

c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**El CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- BR06 A REALIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BIPAT N°16**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Elaborar respuestas a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. 2. Asesorar en la instrucción acompañamiento y proyección en los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la unidad militar o unidades militares de su jurisdicción. 3. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la unidad militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al comandante de la unidad de forma semanal los avances en los procesos. 4. Asesorar jurídicamente en temas de DDHH, DIH, derecho administrativo, constitucional, justicia transicional a la unidad militar o unidades que hagan parte de su jurisdicción, que no tengan asesoría jurídica o que la misma sea insuficiente para una situación particular. 5. Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias alertas tempranas, seguimiento a muestras cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensas ante organismos internacionales o medidas cautelares. 6. Orientar la implementación de los lineamientos jurídicos establecidos por el comando de ejército y avaladas por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguardar la integridad de la misión constitucional aplicando la normatividad vigente. 7. Elaborar y suscribir informes para el comandante de la unidad militar y el CD11, en temas inherentes al contrato objeto y obligaciones que le sean solicitados. 8. Realizar asesoría y socialización en procedimientos jurídicos (derecho operacional, derechos humanos, DIH, derecho sancionatorio) al personal de la unidad militar. 9. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 10. No realizar presentaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegara a conocer, en razón al contrato de prestación de servicios. 11. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, la conservación y organización del archivo, las cuales incluirían foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y la ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 13. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 14. Observar y exigir mesura, seriedad y ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 15. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 16. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas, propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo

	deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orienta. 17. Prevenir litigios inocuos o fraudes que afecten a la institución. 18. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 19. Abstenerse de incurran en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 20. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando: las relaciones del parentesco, amistad o interés, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.
e. **RIESGOS LABORALES**	CLASE I, DE RIESGO MINIMO
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** **Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **4**. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9
h. **VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) M/CTE**
i. **JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO**	El soporte del valor del contrato se fundamenta en que el aspirante ostenta título de historiador en el área de formación, en categoría **III – NIVEL 2,** según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 00023548 de fecha 23 de Diciembre del 2020 **emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE**

<table>
<tr><td></td><td>PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ(10) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO DE 2021</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO DE 2021</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL DE 2021</td><td>$2.750.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO DE 2021</td><td>$2.750.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO DE 2021</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO DE 2021</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO DE 2021</td><td>$. 2.750.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE DE 2021</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE DE 2021</td><td>$ 2.750.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE DE 2021</td><td>$2.750.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 27.500.000,00</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA X[]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC IBAGUE debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del CENAC IBAGUE, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas</td></tr>
</table>

	durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).** ✓ Los requisitos exigidos por la sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualidad de caja PAC. Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad

	altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTIAS EXIGIDAS**	**GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona Natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**	A partir de la, aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021. La vigencia del presente contrato será desde el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Comando del Batallón de Apoyo de Acción Integral ubicada en el Instalaciones del Batallón de Infantería N°16 "PATRIOTAS" Carrera 22 No.2-22 Meseta El Triunfo, Honda (Tolima)
10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del estudio previo, el gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. **000322** del 26 de Enero/2021 recomienda al competente contractual, contratar con la señora ANGELA TATIANA OCHOA DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No.65.774.153 *de Ibagué*. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA [] NO APLICA X [] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [] NO APLICA X [] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la

	circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. PABLO ENRIQUE VILLAMIL ABRIL
Gerente del Proyecto

Proyectó

CP. MONTOYA RESTREPO JHON
Comité técnico

PS LYDA MARCELA ZABALETA
Asesora Jurídica CENAC-IBAGUE.

PS LIZETH MEJIA ROJAS
Asesor Económico CENAC-IBAGUE